



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE SEPTIEMBRE DE 2001	6158
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No. 16071 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 661/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C., AHORA SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS LENIN DIAZ URIBE, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:--

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO:--

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta su conformidad con los dictámenes emitidos por los perito de ambas partes y siendo a que la diferencia es minima, se toma como base para el presente remate el dictamen emitido por el perito de la parte actora Ingeniero JORGE A MANZANILLA GARCIA, en tal virtud y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a la reforma, así como los diversos 1410 y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE "QUINTIN ARAUZ", NUMERO 123-INT. 2, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 65.00 M2. SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, LOCALIZADO AL NORTE EN, 5.00 CINCO METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ULISES PALOMEQUE. AL SUR EN, 5.00 CINCO METROS CON PROPIEDAD DE MIREYA CASTRO TOSCA.- AL ESTE EN, 13.00 TRECE METROS CON PRIVADA DE ACCESO A LA CALLE QUINTIN ARAUZ.- AL OESTE EN, 13.00 TRECE METROS CON PROPIEDAD DE REMEDIOS OLAN VIUDA DE JESUS.- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA----

CIUDAD, A NOMBRE DE LUIS LENIN DIAZ URIBE, BAJO EL NUMERO 4816 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 17,264 AL 17,274 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 115, QUEDANDO AFECTADO POR DICHOS CONTRATOS Y ACTO EL PREDIO NUMERO 94,443 FOLIO 243 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 368.- al cual se le asigna un valor comercial de \$186,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

SEGUNDO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a la **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.--

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA

No. 16045

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
CALLE HIDALGO No. 10 CUNDUACAN, TAB.
TELS. 6-00-45 Y 6-07-96

AVISO NOTARIAL.-

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ,-----

----- DOY A CONOCER:-----

Que el día veintitrés de agosto del año dos mil uno, en testimonio 10098 diez mil noventa y ocho, volumen 106 ciento seis, del protocolo a mi cargo, se inició la testamentaria del señor JONAS GONZALEZ PIEDRA, con la presencia de los ciudadanos HECTOR, CARLOS MARIO, SALOMON, URIEL, DAMARIS, GUADALUPE Y JONAS DE APELLIDOS GONZALEZ MANUEL y la señora JUANA MANUEL GARCIA DE GONZALEZ, quienes fueron instituidos como herederos según acta número 4687 cuatro mil seiscientos ochenta y siete, volumen 47 cuarenta y siete, de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Los comparecientes aceptaron la herencia instituidas a su favor. El albacea señor HECTOR GONZALEZ MANUEL, aceptó el cargo, protestó cumplirlo fielmente y se obligó a proceder a la formación de inventarios y avalúos de la masa hereditaria.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL DIARIO OFICIAL, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-----

CUNDUACAN, TAB., A 23 de agosto del 2001



NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
 R.F.C. TARH431118TP3

No. 16046

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
CALLE HIDALGO No. 10 CUNDUACAN, TAB.
TELS. 6-00-45 Y 6-07-96

AVISO NOTARIAL.-

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ,-----

----- DOY A CONOCER:-----

Que el día veintidós de agosto del año dos mil uno, en testimonio 10097 diez mil noventa y siete, volumen 105 ciento cinco, del protocolo a mi cargo, se inició la testamentaria del señor DANIEL LOPEZ DE LOS SANTOS, con la presencia de la señora BERTHA DE DIOS GONZALEZ, quien fue instituida como heredera según acta número 7688 siete mil seiscientos ochenta y ocho, volumen 80 ochenta, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La compareciente acepto la herencia instituida a su favor. La albacea, aceptó el cargo, protestó cumplirlo fielmente y se obligó a proceder a la formación de inventarios y avalúos de la masa hereditaria.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL DIARIO OFICIAL, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-----

CUNDUACAN, TAB., A 22 de agosto del 2001



NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3

No. 16047

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
CALLE HIDALGO No. 10 CUNDUACAN, TAB.
TELS. 6-00-45 Y 6-07-96

AVISO NOTARIAL.-

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ

----- DOY A CONOCER:-----

Que el día veintisiete de agosto del año dos mil uno, en testimonio 10103 diez mil ciento tres, volumen ciento once en el protocolo a mi cargo, se inició la testamentaria del señor FRANCISCO ESCOBAR DE LA FUENTE, con la presencia de los ciudadanos MARIA ELENA ESCOBAR ANGLÉS DE PEREZ, MARTHA IMELDA ESCOBAR ANGLÉS DE CRUZ, JOSE FRANCISCO ESCOBAR ANGLÉS Y RAFAEL ESCOBAR ANGLÉS, quienes fueron instituidos como herederos únicos, según acta número 9476 nueve mil cuatrocientos setenta y seis, volumen ciento cuatro, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil. Los comparecientes aceptaron la herencia instituida a su favor, el señor MELCHOR ESCOBAR DE LA FUENTE, aceptó el cargo de albacea, protestó cumplirlo fielmente y se obligó a proceder a la formación de inventarios y avalúos del acervo.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-----

Cunduacán, Tab., a 27 de agosto del 2001

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



No. 16055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 33/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROGELIO JAVIER CORONEL, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (DOS MIL UNO).

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO.- Setiene por presentado al Licenciado ROGELIO JAVIER CORONEL, endosatario en procuración de la parte actora se dice de OCTAVIO NUÑEZ RIVERA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio anterior al reformado y 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 558, 564 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese al público subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma Propiedad del señor AMADOR ALEJANDRO VALENZUELA, CON CONSTRUCCION casa habitación con los siguientes datos de registro al Norte en 48.80 mts. con MARIA DEL CARMEN FABRE DE ALEJANDRO, al Sur en 48.50 metros con camino de acceso, al ESTE 14.70 metros con ELI IZQUIERDO TRINIDAD, al OESTE en 13.40 metros con carretera estatal de Paraiso, Tabasco a Comalcalco, inscrito el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y tres, afectando el predio número 34,403 folio 150 volumen 142 correspondiente al Municipio de Comalcalco, Tabasco e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, siendo postura legal la cantidad que resulte con motivo de la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor comercial asignado y aprobado del predio que se saca a remate en SEGUNDA ALMONEDA en el presente proveído, siendo esta la cantidad de \$68,418 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N), predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma de esta Ciudad propiedad del señor AMADOR ALEJANDRO VALENZUELA, con superficie de 00-02-00 centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes, Noreste 10.00 metros con carretera estatal, Suroeste 18.00 metros con RAMON PEREZ DOMINGUEZ, AL SUR 20.00 metros con AMADOR PEREZ DOMINGUEZ, al

NOROESTE 20.00 metros con RAMON PEREZ DOMINGUEZ, inscrito el veintiséis de agosto de 1993, bajo el número 511, afectando el predio número 15437, folio 210 volumen 59, en Jalpa de Méndez, Tabasco, y al cual se le fijó un valor comercial de SE DICE siendo postura legal la cantidad que resulte con motivo de la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor comercial asignado y aprobado del predio que se saca a remate en SEGUNDA ALMONEDA en el presente proveído, siendo la cantidad de \$9,600 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N).-----

SEGUNDO.- En consecuencia anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos, que se insertarán en el periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación en la entidad, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos concurridos en esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través de la actuario Judicial Adscrita a este Juzgado solicitando postores entendiéndose que la subasta tendrá lugar en los recintos de este Juzgado el día veinticinco de septiembre del presente año a las nueve horas en punto, debiendo los licitadores depositar ante este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor pericial del inmueble que se saca a remate sin cuyo requisito no serán remitidos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DIA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. DELTA RODA ACOSTA**

No. 16048

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 328/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MERCEDES GUADALUPE PEDRERO CAMARA o MERCEDES GUADALUPE PEDRERO C. EN CONTRA DE LORENA YZQUIERDO ALAMILLA Y VICTOR MAY ALONSO, CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS: La razón de cuenta de la Secretaría se acuerda:-----

1º.- Téngase por presentada a la actora MERCEDES GUADALUPE PEDRERO CAMARA o MERCEDES GUADALUPE PEDRERO C. por haciendo sus manifestaciones en el primer párrafo de su escrito de cuenta, y como lo solicita dicha ocurrente, y de conformidad con el artículo 341 fracción I del Código Procesal Civil Abrogado en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, téngase por perdido el derecho al Ingeniero MEDEL RODRIGUEZ AREVALO, Perito designado por la acreedora reembargante Licenciada FANY CALDERON VALENZUELA, para que protestara el cargo conferido, toda vez de que no lo hizo dentro del término que para ello se le concedió, según cómputo secretarial que antecede.-----

2º.- Asimismo, agréguese en autos el certificado de libertad de gravamen de fecha dos de julio del año actual, mismo que exhibe la actora en dicho escrito, para todos los efectos legales el inmueble embargado.-

3º.- Como lo solicita la ocurrente en el escrito que se provee, y en virtud de que el peritaje rendido por el perito en discordia el Arquitecto ULISES RODRIGUEZ ROMERO, no fue objetado por las partes, el cual se encuentra actualizado, se declara aprobados para todos los efectos legales, acorde a lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio en Vigor, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO, ubicado en la Prolongación de la calle San Francisco sin número de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de VICTOR MAY ALONSO, en el folio 243 del libro mayor,

volumen 151, predio número 36745 con una superficie de 376.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.30 metros, con SABINO H. SEGURA, AL SUR: 26.70 metros con MIGUEL A. PERALTA; AL ESTE: 15.00 metros, con BARTOLA DE C.S y al OESTE: 15.10 metros con Prolongación de la Calle San Francisco, al que le fue fijado un valor comercial de \$64,477.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$42,984.66 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N).-----

4º.- En consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES en NUEVE DIAS por medio de EDICTOS, que se insertarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, solicitándose postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Tribunal el día TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor pericial del bien inmueble que se saca a remate en este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndole saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo en este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ**

No. 16053

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

PRESENTE.

En el expediente número **72/2001**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por EZEQUIEL ESCUDERO CORDOVA, con fecha siete de Marzo del año dos mil uno, se dictó un auto de INICIO que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADO AL CIUDADANO EZEQUIEL ESCUDERO CORDOVA, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE EXHIBE, CONSISTENTES EN: UN RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON NUMERO DE FOLIO 19869 A NOMBRE DE ESCUDERO C. EZEQUIEL, UNA CONSTANCIA DE INFORMACION DE DOMINIO A NOMBRE DE EZEQUIEL ESCUDERO CORDOVA, EXPEDIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO CIUDADANO ROBERTO PEREZ ZAMUDIO, ESCRITURA PUBLICA NUMERO 408, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ BRITO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE JONUTA, TABASCO, QUE CONTIENE SOBRE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE QUINTANA ROO DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE UNA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 20/984, RELATIVO A LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM A NOMBRE DE EZEQUIEL ESCUDERO CORDOVA; PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE QUINTANA ROO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NOMBRE DE NELLY VELAZQUEZ SANCHEZ; CON LOS VIENE PROMOVER EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE QUINTANA ROO DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 989.16 M2 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS), Y SE LOCALIZA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 31.40 METROS Y COLINDA CON NATIVIDAD IZQUIERDO, MAS

18.50 CON FERNANDO MEDEZ SOLIS, AL SUR: 51.30 MTS, CON ROSA MARIA Y RICARDO MANUEL LUGO GARCIA, AL ESTE 23.25 MTS CON ROSA JIMENEZ DE AVILA Y DOMINGO M. DE MONTEJO Y AL OESTE 5.00 MTS. CON NATIVIDAD IZQUIERDO VDA. DE DE LA CRUZ, MAS 17.50 MTS CON LA CALLE QUINTANA ROO.-----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 1318, Y 1319 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 710, 711 Y 755 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO; SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA, DESE AVISO DE SU INICIO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE CORRESPONDA.--

TERCERO.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE AUTO ATRAVES DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; ASI COMO TAMBIEN SE FIJEN AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS LEGALES, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, CON ATENTO OFICIO, SOLICÍTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA JURISDICCION, PARA QUE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO OBJETO DE ESTAS DILIGENCIAS FORMA PARTE O NO DEL FUNDO LEGAL DE DICHA MUNICIPALIDAD Y PARA QUE PROCEDA A FIJAR LOS AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN LOS TABLEROS DESTINADOS AL EFECTO DE ESA DEPENDENCIA.-----

CUARTO.- NOTIFIQUESE AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON

DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LA RADICACION Y TRAMITE QUE GUARDAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDAS POR EZEQUIEL ESCUDERO CORDOVA, A FIN DE QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS COMPUTABLES MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS O INTERESES CONVenga; ASI COMO TAMBIEN PARA QUE SEÑALE DOMICILIO Y AUTORICE PERSONA EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.-----

QUINTO.- COMO EL DOMICILIO DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON APOYO EN LOS ARTICULOS 119 Y 124 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ANTES INVOCADO, Y CON LOS INSERTOS NECESARIOS Y POR LOS CONDUCTOS LEGALES PERTINENTES, GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ CIVIL COMPETENTE DE AQUELLA CIUDAD PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA NOTIFICAR LO ANTERIOR AL REGISTRADOR PUBLICO EN MENCION, CONCEDIENDOLE POR RAZON DE LA DISTANCIA UN DIA MAS PARA QUE DESAHOGUE LA NOTIFICACION ORDENADA, CON LA SUPLICA, DE QUE TAN PRONTO SEA EN SU PODER DICHO EXHORTO LO MANDE A DILIGENCIAR EN SUS TERMINOS A LA BREVEDAD POSIBLE Y DEVOLVERLO BAJO LA MISMA CIRCUNSTANCIA.-----

SEXTO.- SE REQUIERE AL PROMOVENTE PARA QUE SEÑALE DOMICILIOS DE LOS COLINDANTES DEL PREDIO EN CUESTION PARA QUE SEAN LEGALMENTE NOTIFICADOS.-----

SEPTIMO.- EL CIUDADANO EZEQUIEL ESCUDERO CORDOVA OTORGA MANDATO JUDICIAL AL LICENCIADO MIGUEL PEREZ AVALOS CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 6711381, EXPEDIDA POR LA -----

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2848, 2849, 2850, 2851, 2852 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR.-**OCTAVO.-** SE TIENE AL ACTOR SEÑALANDO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE ESTA CIUDAD Y DESIGNANDO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL AL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL PEREZ AVALOS Y AL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE PEREZ UC, YULISSA LEZCANO YAÑEZ Y VIVIAN DEL CARMEN DIAZ OSORIO, CON DESPACHO EN EL PREDIO 411 DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDOLOS PARA QUE REVISEN EL EXPEDIENTE TANTAS VECES Y CUANTAS VECES ASI LO DESEEN.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMEMRA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

**FRONTERA, CENTLA,
TABASCO, MARZO 14 DEL 2001**

**ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.**

No. 16043

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En los autos del expediente civil número 72/998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la Institución BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. ALFONSO DIAZ FRANCO Y CARMEN MARIN DE DIAZ, con fecha trece de Agosto del año dos mil uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS: La cuenta secretarial y se acuerda:-----

1º.- Se tiene por recibido el oficio número 17585, signado por la MAG. MARIA DEL CARMEN DÉCLE LOPEZ, Presidente de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto número 53/2001, deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

2º.- Se tiene por presentado al Ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, Perito valuador en rebeldía, mediante el cual exhibe tres avalúos, los cuales fueron reservados mediante acuerdo de fecha diez de julio del presente año, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-----

3º.- Así también, se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita se declaran firmes los avalúos exhibidos en autos para todos los efectos legales.-----

2º.- Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda los siguientes inmuebles: Predio ubicado en la calle Hidalgo sin número de esta Ciudad, con superficie de 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1170 (MIL CIENTO SETENTA), folio 5 número 56 (CINCUENTA Y SEIS), volumen número 5 (CINCO), propiedad del señor ALFONSO DIAZ FRANCO.- Predio ubicado en la calle Hidalgo sin número de este Municipio, con superficie de 144.30 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS, TREINTA CENTIMETROS), registrado bajo el número 1300 (MIL TRESCIENTOS), predio número 1606 (MIL SEISCIENTOS SEIS), folio número 108 (CIENTO OCHO), volumen número 7 (SIETE), propiedad del señor ALFONSO DIAZ FRANCO.- Predio ubicado en el periférico Colonia El Otoño de esta ciudad, con superficie de 463.15 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS QUINCE --

CENTIMETROS), registrado bajo el número 4363 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES), predio número 3494 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), folio número 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), volumen número 14 (CATORCE), propiedad del señor ALFONSO DIAZ FRANCO.- Servirá de base para el remate de los predios de referencias las sumas de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) y \$149,300.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) haciendo un total de \$449,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), valor asignado por los peritos valuadores.-----

4º.- Anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del inmueble, a efecto de convocar postores, para lo cual expidanse los edictos respectivos, entendiéndose que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como cantidad base para el remate el 10% sobre el valor asignado por el remate, siendo este la cantidad de \$44,930.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE, LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS PASANTE DE DERECHO PETRA TERESA MENENDEZ SANTIAGO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
P.D. PETRA TERESA MENENDEZ SANTIAGO.

No. 16050

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

GUADALUPE LOPEZ DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 216/2001, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR FIDENCIO CORDOVA LOPEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE LOPEZ DE LA CRUZ, EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:-- CUENTA SECRETARIAL: En veinte de abril del año dos mil uno, la segunda secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito recibido el día dieciocho de los corrientes, suscrito por FIDENCIO CORDOVA LOPEZ.-----CONSTE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. ABRIL VEINTE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:--

I.- Por presentado FIDENCIO CORDOVA LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio número 258; copia certificada de acta de nacimiento número 529; original de constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y original de constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, promoviendo por su propio derecho juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de GUADALUPE LOPEZ DE LA CRUZ, de quien manifiesta ignora su domicilio.-----

II.- De conformidad con los artículos 256, 257, 260, 266, 272 fracción VII, 275 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 203, 204, 206, 209, 210, 501, 504, 505, 508, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al representante legal del sistema para el desarrollo integral de la familia de esta localidad.-----

III.- Con base en las constancias exhibidas por el actor se declara que la demandada GUADALUPE LOPEZ DE LA CRUZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia y con fundamento en el artículo 139 fracción I del Código de Proceder en la Materia, notifíquesele la existencia de este Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad; haciéndole saber a la citada demandada que deberá comparecer ante este Juzgado en un plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a ---

partir de la última publicación del edicto, a fin de que sea emplazada a juicio a fin de que en un plazo de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente al en que se efectúe el emplazamiento, comparezca produciendo su contestación, confesando o negando los hechos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, acorde a lo dispuesto en el numeral 229 del Código Procesal Civil en Vigor; requiriéndosele asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones así como para que autorice persona para tal efecto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil en Vigor.-----

IV.- Se tiene como domicilio del actor para oír notificaciones el Despacho ubicado en la calle Juárez No. 318 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados TOMAS ARMANDO SALAZAR DURAN, VICENTE OROPEZA OROPEZA y/o LUIS F. LANESTOSA MALDONADO, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le reconoce tal carácter en virtud de contar con cédula profesional registrada en este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.-----CUMPLASE.-----

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad. Expido en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco. A los cuatro días del mes de mayo del año dos mil uno.-----

ATENTAMENTE**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.**

No. 16062

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **482/996**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ Y ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR LOS LICENCIADOS JUAN FRANCISCO TRUJILLO NAVARRO Y JOSE LUIS SANSORES CASTRO, APODERADOS LEGALES DE LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE CARLOS MARIO ARQUELLES, CON FECHA QUINCE DE JUNIO Y DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCTENTES. COPIADOS A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-- Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JUAN FRANCISCO TRUJILLO NAVARRO, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, y como lo solicita y tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, son concordantes entre sí y no fueron objetados por ninguna de las partes, al efecto se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes, y como lo solicita el citado ocursoante, con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Adjetivo Civil en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda**, al mejor postor los siguientes bienes muebles:-----

EL VEHICULO: Color negro, marca Chrysler línea Dart By, modelo 1988, número de motor 85045447, número de serie T8-45447, número de registro federal del vehículo 8570911, placas de circulación, WLB1640, Tabasco, México, al cual se le fió un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el diez por ciento de dicha cantidad.-----

BIENES MUEBLES DIVERSOS: Un clima marca Realven, color crema, un televisor marca samsung de 29" con control remoto, un juego de sala de tres piezas, un comedor de madera con mesa central hexagonal, un trinchador con cajón de madera de novopan, sillas de madera de cedro, barnizadas en color natural, a los cuales en su conjunto se les fijó un valor comercial por la cantidad de \$5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el diez por ciento de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores y licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicados actualmente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ----

Ciudad, una cantidad de igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta de los bienes muebles antes descritos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y como lo solicita el actor expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y para su publicación, en convocación de postores o licitadores en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó manda y firma la Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, pasante de Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos, lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado JUAN FRANCISCO TRUJILLO NAVARRO, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, para que se lleve a efecto la correspondiente diligencia de remate en primera almoneda de la presente causa.-----

SEGUNDO: Así mismo se tiene al ocursoante por exhibiendo copia simple del recibo de pago de la publicación de edictos respectiva, así como un juego de edictos en original, mismos que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Pasante de Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ.

No. 15957

**GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.
RAMA GAS, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

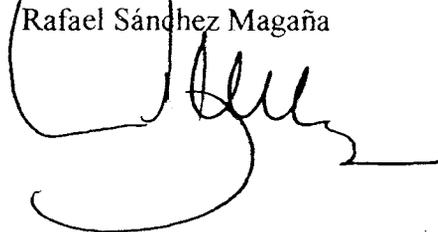
En asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades denominadas **GRUPO RAMA GAS, S.A DE C.V.** y **RAMA GAS, S.A. DE C.V.** celebrada el 4 de Junio de 2001, dichas sociedades convinieron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y por lo que esta última dejara de existir, subsistiendo la primera.

En dicha asamblea las sociedades mencionadas acordaron que la fusión se realizara conforme a las siguientes condiciones y términos.

1. La Fusión surte efecto entre **GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.** y **RAMA GAS, S.A. DE C.V.**, a partir del 1° de Julio de 2001, y surtirá efectos frente a terceros a partir de las fechas en que los acuerdos de fusión respectivos se inscriban en el Registro Público de Comercio del Estado de Tabasco.
2. Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros al momento de la inscripción antes mencionada, **GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.** pacto el pago de los pasivos de la fusionada.
3. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general todo el patrimonio de **RAMA GAS, S.A. DE C.V.** se transmitirán sin reserva ni limitación y a título universal a **GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.** en su carácter de sociedad fusionante. En consecuencia **GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.** hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole que existieren a cargo de **RAMA GAS, S.A. DE C.V.**, quedando expresamente obligada como causahabiente universal al pago de los mismos, en la inteligencia de aquellos pasivos y correlativos derechos que existieron entre las sociedades que se fusionan (si los hubiere), quedarán extinguidos por confusión a partir del 1° de Julio de 2001, al haberse consolidado éstos en **GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.**
4. Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicara el presente aviso de fusión y se insertan a continuación las Balances Generales al 30 de Junio de 2001, de las sociedades involucradas en la fusión.

Villahermosa Tabasco, a 27 de Julio de 2001

Delegado de la Asambleas
Extraordinaria de Accionistas
GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.
RAMA GAS, S.A. DE C.V.
Rafael Sánchez Magaña



RAMA GAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2001
(Cifras en Miles de Pesos)

Activo Circulante			
Efectivos y Valores realizables	\$	1,425,968	
Cuentas por Cobrar	\$	6,164,618	
Inventarios	\$	3,894,603	
Total Activo Fijo			\$ 11,485,189
Activo Fijo			
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$	55,809,938	
Total Activo Fijo			\$ 55,809,938
Activo Diferido			
Pagos Anticipados	\$	4,719,094	
Otro Activos Diferidos	\$	660,663	
			\$ 5,379,757
TOTAL ACTIVOS			\$ 72,674,884
Pasivo			
Cuentas por Pagar	\$	18,378,069	
Otras Cuentas por Pagar	\$	278,070	
TOTAL PASIVO			\$ 18,656,139
CAPITAL			
Capital Social	\$	24,358,580	
Utilidades de Ejec. Anteriores	\$	467,214	
Exceso o Insuficiencia invers. Accionista	\$	31,555,974	
Resultado del Ejercicio	\$	(2,363,023)	
TOTAL CAPITAL CONTABLE			\$ 54,018,745
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			\$ 72,674,884

GRUPO RAMA GAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2001
(Cifras en Miles de Pesos)

Activo Circulante		
Efectivos y Valores realizables	\$	4,125,558
Cuentas por Cobrar	\$	1,074,334
Inventarios	\$	463,616
Total Activo Fijo		<u>\$ 5,663,508</u>
Activo Fijo		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$	2,641,623
Total Activo Fijo		<u>\$ 2,641,623</u>
Activo Diferido		
Pagos Anticipados	\$	8,153
Otro Activos Diferidos	\$	60,954
		<u>\$ 69,107</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>\$ 8,374,238</u>
Pasivo		
Cuentas por Pagar	\$	4,180,998
TOTAL PASIVO		<u>\$ 4,180,998</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	\$	7,185,213
Utilidades de Ejec. Anteriores	\$	(5,171,338)
Resultado del Ejercicio	\$	2,179,365
		<u>\$ 4,193,240</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 4,193,240</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$ 8,374,238</u>

No. 16065

DIVORCIO NECESARIO

C. IGNACIA DE LA O RAMON.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 577/2001, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de IGNACIA DE LA O RAMON, que con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado al C. MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello la prevención que se les hizo mediante auto de fecha catorce de agosto del presente año, por lo que continúese con el procedimiento.----

SEGUNDO.- Por presentado al C. MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en la prevención de fecha catorce de agosto del año dos mil uno, un escrito y una constancia de domicilio ignorado dando cumplimiento a la prevención, y copias que acompañan, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. IGNACIA DE LA O. RAMON, de quien ignora su domicilio.-----

TERCERO.- , y copias que acompañan, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. IGNACIA DE LA O. RAMON, de quien ignora su domicilio.-----

TERCERO.- , y copias que acompañan, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. IGNACIA DE LA O. RAMON, de quien ignora su domicilio.-----

TERCERO.- , y copias que acompañan, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. IGNACIA DE LA O. RAMON, de quien ignora su domicilio.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, 280 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

CUARTO.- En virtud de que el actor manifiesta que la demandada la C. IGNACIA DE LA O RAMON, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 Fracción III, y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el ----

periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndose saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígamele que éstas se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho marcado con el número quinientos veintidós de la Calle Arista de esta Ciudad de Villahermosa, autorizando para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos a los CC. Abogados ANDRES NARVALES CAZA, ANDRES NARVAEZ OROPEZA, CARMEN MARIA NARVAEZ OROPEZA, ALEXIS FRANCO NARVAEZ, YADIRA ANDREA GARCIA OCHOA, SEBASTIAN ANGEL SARAO, LEONARDO ANTONIO GERONIMO VILLEGAS, ARTURO GUZMAN GOMEZ, MANUEL ANDRES BURELO ESTRADA Y JOSE JULIAN REYES OCHOA.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos, el Ciudadano Licenciado JOSE OSORIO AMEZQUITA, que autoriza y da fe.-----

Al calce una firma.- Ilegible.- Rúbrica.- Conste.-

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSE OSORIO AMEZQUITA.**

No. 16054

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **049/2001**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DÒMINIO, promovido por la Ciudadana LETICIA GARCIA ARIAS, que con fecha dos de Febrero del año dos mil uno, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto la cuenta secretarial. se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LETICIA GARCIA ARIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno domicilio y con carácter de propietaria, respecto de la fracción de un terreno, en aquel entonces sub-urbana ubicada en la Calle Tres, Colonia el Espejo, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de Sesenta y Seis metros Ocho Centímetros Cuadrados, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, doce metros con Piedad Irineo López; AL SUR, doce metros con el Sr. Sebastián Cerino Alvarez; AL ESTE, seis metros cincuenta centímetros con la Calle Tres; AL OESTE, siete metros doce centímetros con Sebastián Cerino; que el primer testimonio de la escritura número 675, volumen 15 pasada con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, ante la fe del Licenciado --

Jorge Armando González Vargas, Notario Público Número Uno, con adscripción en el citado y sede de esa Ciudad, misma que fue inscrita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco con fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, bajo el número 1985 del Libro General de Entradas a folios del 9240 al 9244 del Libro de Duplicados volumen 111.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio; Así mismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan los que a sus derechos convengan, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para si intervención si tuvieron algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará; fíjense los Avisos en los sitios de costumbre más concurridos de esta Ciudad y publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES veces de TRES en TRES días.-----

TERCERO.- Gírese atento oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al Fondo Legal de

este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta.-----

CUARTO.- En atención a los oficios números PT/1729/999 Y PT/585/2000, de fechas diez de junio del año próximo pasado y diecisiete de febrero del año dos mil, signados por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciado JAVIER LOPEZ Y CONDE y a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad Jurídica y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio al Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal con domicilio en Salvador Novo Número 8, Colonia Barrios de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, D.F., para los efectos de que informen a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia de la solicitud con sus respectivos anexos.-----

QUINTO.- Apareciendo que el domicilio del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Competente de la Ciudad de México, D.F., para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda hacer llegar el oficio referido en el punto que antecede.-

SEXTO.- Así mismo como lo solicita la promovente como medida de seguridad jurídica y para los efectos de mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra -----

inscrito en esa Dependencia a su cargo, adjuntándole para tales efectos el escrito inicial de solicitud y copia fotostática simple del plano del predio en cuestión.----

SEPTIMO.- Se tiene a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en las calles de Morelos 117, Colonia Centro, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para que reciba toda clase de documentos en su nombre y representación a la Pasante en Derecho Señora LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ.-----

OCTAVO.- Por otra parte, para efectos de girar los oficios correspondientes a las autoridades respectivas, requiérasele a la parte actora, para que exhiba los traslados y sus respectivos anexos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ OVANDO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EMMANUEL MENDEZ VARGAS.

No. 16067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 95/999, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A., en contra de PAULA MUÑOZ LOPEZ, CIRILO JIMENEZ RAMIREZ, con fecha trece de agosto del presente, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- En base al cómputo que antecede y toda vez que los apoderados no nombraron representante común dentro del término que para tal efecto se les concedió, con fundamento en el artículo 1060 del Código de Comercio anterior, la suscrita Juez nombra como representante común al licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, se inconformó a los dictámenes exhibidos por el Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO y el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, dentro del término que para tal efecto se les concedió, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Asimismo, como lo solicita el ejecutante en su mismo libelo que se provee con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior, así como lo dispuesto en los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado.-----

La parte alícuota que le corresponde al ciudadano CIRILO JIMENEZ RAMIREZ Y PAULA MUÑOZ LOPEZ, del predio urbano con la construcción enclavada en el mismo identificado como lote número 25 ubicado en la calle 8 Número 140 del Fraccionamiento Virginia de la Colonia Espejo I de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 7.00 metros con el fraccionamiento el Espejo I, AL SUR: en 7.00 metros con banquetta, al ESTE: en 15.00 metros con el lote número 24 y al OESTE: en 14.00 metros con el lote número 26,, consta de una superficie construida de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el

número 6318 del Libro General de Entradas, a Folios 59530 al 59534 del Libro de Duplicados Volumen 118, quedando afectado el predio número 103725 a folio 25 del Libro Mayor volumen 406 y el cual le fue fijado un valor comercial de \$288,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior, a efecto de anunciar legalmente la venta de los predios descritos, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, con la finalidad de convocar postores; fijándose además los avisos respectivos, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS VIENTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. REMEDIO OVANDO LAZARO**

No. 16064

JUICIO DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE MENORES.

C. LUCIO ALFREDO OJEDA LIMA.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 395/2001, relativo al Juicio de Autorización Judicial para vender bienes de menores, promovido por Judith Castillo Loyola, que con fecha siete de junio del año dos mil uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE AUTORIZACION JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Por presentado a la C. JUDITH CASTILLO LOYOLA, con su escrito de fecha cuatro de junio del año dos mil uno y recibido en este Juzgado en esa misma fecha, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto segundo del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil uno, y desahogando dentro del término concedido para ello, la prevención de fecha treinta de mayo del año dos mil uno, exhibiendo constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio del centro, por lo que continúese con el procedimiento.-----

SEGUNDO.- Por presentados a la C. JUDITH CASTILLO LOYOLA, con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes, detallados en la prevención de fecha treinta de mayo del año dos mil uno, con los que promueven en la VIA DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE MENORES.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, 443, 444, 445, 446, 449, 28 Fracción VIII, y demás relativos del Código Civil y 372, 374, 375, 743, 744, 746, 747 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado y la intervención del Ministerio Público adscrito al juzgado que por la Ley le compete.-----

CUARTO.- Toda vez de que las menores FABIOLA y VALERIA DE APELLIDOS OJEDA CASTILLO, resultan ser de doce años con seis meses y catorce tres meses respectivamente tal y como se observa de la copia certificada del acta de nacimiento de la misma, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se les designa como tutor especial para que los represente en el presente juicio a la Ciudadana DORA MARIA ACOSTA DE CASTILLO, debiendo hacerle saber tal designación en el domicilio ubicado en la Calle Balancán número ciento treinta, Colonia Prados de Villahermosa, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido previa identificación, lo anterior --

de conformidad con el artículo 479 del Código Civil y el numeral 734 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- De conformidad con el artículo 241 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles en Vigor en el Estado, se ordena la ratificación del contenido y firma de la solicitud de Autorización Judicial presentado por la promovente la C. JUDITH CASTILLO LOYOLA, señalándose para tal efecto CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, debiendo los interesados identificarse plenamente a satisfacción de este juzgado.-----

SEPTIMO.- En virtud de que el C. LUCIO ALFREDO OJEDA LIMA, padre de las menores es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III Y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase de su conocimiento esta solicitud de Autorización Judicial para vender los bienes de sus menores hijas FABIOLA y VALERIA de apellidos OJEDA CASTILLO, promovida por la C. JUDITH CASTILLO LOYOLA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro de los mayor circulación en esta Entidad, para que en un plazo de quince días comparezca a este Juzgado a dar su conformidad apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por conforme, dicho plazo empezará contar a partir de la última publicación.-----

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle José Víctor Jiménez Falcon número doscientos once en el Centro de esta Ciudad, autorizado para tales efectos, a los Licenciados CARLOS DE JESUS LOPEZ CASTILLO, LORENA LOPEZ URUETA y ROBERTO PEREZ VILLEGAS.-----
Notifíquese, personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Pasante de Derecho JOSE OSORIO AMEZQUITA, que autoriza y da fe.-----

Al calce, una firma.- Ilegible.- Rubrica.- conste EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSE OSORIO AMEZQUITA.

No. 16057

DIVORCIO NECESARIO

C. LAURA JOSEFA SANLUCAR NORIEGA.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 493/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por SEBASTIAN MARTINEZ VERA, en contra de: LAURA JOSEFA SANLUCAR NORIEGA, con fecha doce de julio del año dos mil uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el C. SEBASTIAN MARTINEZ VERA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en una copia certificada del acta de matrimonio número seiscientos veinticuatro una constancia certificada de domicilio ignorado un traslado y copias simples, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. LAURA JOSEFA SANLUCAR NORIEGA, de quien se ignora su domicilio.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, 280 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO.- En virtud de que el actor manifiesta que la demandada la C. LAURA JOSEFA SANLUCAR NORIEGA, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 fracción III, y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este -----

Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígamele que éstas se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Paseo de la Sierra número trescientos dieciocho altos, Colonia Reforma, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba toda clase de documentos, al C. SERGIO TORRES LEON.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos el Ciudadano Pasante de Derecho JOSE OSORIO AMEZQUITA, que autoriza y da fe.-----

Al calce una firma.- ilegibles. rúbrica. conste.---

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARICELA JASO AGUILAR.**

No. 16061

DIVORCIO NECESARIO

C, NATIVIDAD MARTINEZ MACIEL
DOM: DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 573/2001, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por TRINIDAD CAMACHO ROBLES, en contra de NATIVIDAD MARTINEZ MACIEL, que con fecha veintitrés de agosto del año dos mil uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE AGOSTO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Por presentado el C. TRINIDAD CAMACHO ROBLES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia certificada del acta de nacimiento número un mil seiscientos treinta y cinco, una copia certificada del acta de matrimonio número quinientos, una constancia de contestación de petición de domicilio ignorado, una constancia certificada de domicilio ignorado, una copia simple de acta de exposición voluntaria, y copias simples, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. NAVITIDAD MARTINEZ MACIEL, de quien se ignora su domicilio.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, 280, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO.- En virtud de que el actor manifiesta que la demandada la C. NATIVIDAD MARTINEZ MACIEL, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio,

mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un termino de NUEVE DIAS, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígaselo que éstas se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el número trescientos veintiuno altos, de la Calle Antonio de Dios Guarda, Colonia Gaviotas Norte, a la vuelta de la Secundaria Técnica número veintiocho, código postal número 86090, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos, así como para que reciba toda clase de documentos a los CC. Licenciados LEANDRO LINDEN LEDESMA Y LEON, JESUS MANUEL DE LA CRUZ VALENCIA Y JOSE MARCOS MENDOZA BOLON. Así mismo otorga Mandato Judicial en favor del Licenciado LEANDRO LINDEN LEDESMA Y LEON, de conformidad con los artículos 2848, 2849, 2854, 2858 y 2892 del Código Civil, dígaselo a la parte actora que deberá de comparecer ante este Juzgado, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaria para los efectos de ratificar el mismo en los términos que lo confiere en su escrito inicial de demanda, y el citado profesionista deberá de exhibir cédula profesional.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos el Ciudadano Licenciado JOSE OSORIO AMEZQUITA, que autoriza y da fe.-----

Al calce una firma. Ilegible. Rúbrica. Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE OSORIO AMEZQUITA.

No. 16060

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO PARTIDO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **376/999**, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por BENJAMIN SANCHEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE ROSA MARIA RUIZ NAVA, que con fecha seis de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:--

1º.- Por presentado el Ciudadano BENJAMIN SANCHEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en una acta de matrimonio, dos de nacimiento, una constancia de domicilio ignorado expedida por Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, constancia de domicilio rendido a través de todos los Delegados de esta Municipalidad constante de seis hojas, un oficio expedido por el Representante de Recursos Humanos, copias certificadas de la sentencia deducida del expediente número 322/989, copia fotostática signada, por el Licenciado Eduardo Lara Salazar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como también copia de un oficio firmado por la directora del Centro, Eudes Promoción Integral de la Mujer, A.C., original de una carta de residencia y domicilio expedida por la Delegada de la Colonia Nuevo Progreso de esta Ciudad, copia fotostática de la credencial para votar, un reporte de visita domiciliaria de la Procuraduría del Menor y la Familia de esta Municipalidad, así como también una solicitud de visita domiciliaria de la dependencia antes citada, al igual que una constancia de guarda y custodia expedida por la dependencia mencionada con anterioridad, copia al carbón de cincuenta y siete recibos de pagos y copias

simples que acompaña, y se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa ROSA MARIA RUIZ NAVA, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción IX Y XII 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal.----

2º.- Tomando en cuenta que la hoy demandada ROSA MARIA RUIZ NAVA, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establecen los artículos 228, 229 Fracción I del Código

de Procedimientos Civiles en Vigor, asimismo, requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

3º.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

4º.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.---

5º.- Ahora bien, respecto a la medida provisional que solicita el demandante BENJAMIN SANCHEZ HERNANDEZ, dígaselo que no ha lugar a proveerlo favorable, toda vez que no existe resolución Judicial alguna en la que se determine que éste tenga la guarda y custodia de sus hijos DANIELA SARAI Y ELIUD BENJAMIN SANCHEZ RUIZ.-----

6º.- Téngase como domicilio del promoventé para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Cuauhtemoç número 811 de esta Ciudad autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los Ciudadanos FABIAN TRINIDAD JIMENEZ Y MANUEL ANTONIO JIMENEZ BRITO.----

Notifíquese personalmente.....Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial Licenciado ALFREDO BADILLO RIVERA, que certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

H. CARDENAS, TABASCO, A 30 DE MAYO DEL 2001

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA
ELIZARRARAS.

No. 16058

DIVORCIO NECESARIO

C. JAVIER CERVANTES SANTES

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 352/2001, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO. Promovido por MARIA DE LOS ANGELES RAMON AVALOS, en contra de JAVIER CERVANTES SANTES, en trece de agosto del año dos mil uno se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

RAZON:- En trece de agosto del año dos mil uno, la suscrita Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos.-----conste.-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

-Visto lo de cuenta se acuerda:-----

UNICO.- Advirtiéndose del auto de fecha siete de agosto del presente año, que por un error involuntario, se escribió mal el nombre del demandado, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, y para regularizar el Procedimiento se acuerda lo conducente: Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA DE LOS ANGELES RAMON AVALOS, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexo, mediante el cual exhibe una constancia expedida por el Coordinador de Delegados Municipales del Ayuntamiento del Centro en la cual informa que el ciudadano JAVIER CERVANTES SANTES, demandado en el presente juicio es de domicilio ignorado, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS-

para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana MARICELA JASSO AGUILAR, con quien certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha de su encabezado.-----conste.-----

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, RUBRICA, FIRMA Y SELLO. PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TRES EN TRES, TRES VECES O DIAS ASIMISMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, EN VILLAHERMOSA TABASCO.----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARICELA JASSO AGUILAR.

No. 16066

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODÉR JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **516/997**, relativo al Juicio EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados ROGELIO SANCHEZ PEREZ y ROGELIO SANCHEZ NAVARRO, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. SEGUIDO POR EL LICENCIADO EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, en contra de los Ciudadanos HECTOR ALFONSO QUEVEDO y MARTHA LOPEZ SANCHEZ DE ALFONSO, que en fechas doce de Julio y nueve de Agosto del presente año, se dictaron los siguientes acuerdos que copiados a la letra dicen:-----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos consistente en un certificado de libertad de gravámenes que de los últimos diez años reporta el bien inmueble embargado en la presente causa, en el cual aparece como único acreedor reembargante el Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. DE C.V., como lo solicita el ocurso de cuenta y no obstante de que fue objetado el peritaje emitido por el perito valuador de la parte actora y toda vez que de la revisión minuciosa realizada al peritaje emitido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada resultan ser concordantes entre sí, ya que les fue asignado el mismo valor comercial y que este último no fue objetado, en consecuencia, se aprueban -----

ambos peritajes para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Consecuentemente de lo anterior, como lo solicita el actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411, 1412 del Código de Comercio No Reformado, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE GREGORIO PAYRO ESQUINA CON EUSEBIO CASTILLO SIN NUMERO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 48.55 M2 (CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 5.60 MTS. CON FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, AL SUR: 5.48 MTS. CON CALLE GREGORIO PAYRO, AL ESTE: 8.90 MTS. CON RITA GURRIA VIUDA DE WADE, AL OESTE: 8.63 METROS CON MARCELINA HERNANDEZ CHILON, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO EN FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, BAJO EL NUMERO 485 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 2223 AL 2226 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 65 QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 11,683 FOLIO 123 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 40, A NOMBRE DE LOS SEÑORES HECTOR ALFONSO QUEVEDO Y MARTHA LOPEZ SANCHEZ DE ALFONSO; al cual se

le fijó un valor comercial de \$75,500.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate, para lo cual expidanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDO LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, en su carácter

de parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio No Reformado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de Teapa, Tabasco; para que ordene a quien corresponda se sirva fijar los AVISOS correspondientes en los lugares públicos más concurridos y de costumbre de esa Ciudad, hecho que sea lo anterior haga devolución del mismo.-----

SEGUNDO.- Por otra parte y como lo solicita el citado ocurso de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate ordenada mediante Auto de fecha Doce de Julio del año en curso, por lo que expidanse al citado actor los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, para el debido desahogo de la diligencia en cuestión debiéndose anexar copias del proveído de fecha doce de julio del año que discurre y del presente auto.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDO, LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA.

No. 16063

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano JOSE RAMON MAGAÑA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 189/2001, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECINUEVE DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL UNO.----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al promovente JOSE RAMON MAGAÑA, con su escrito de cuenta, y anexo descrito en la Razón Secretarial, dando cumplimiento, dentro del término concedido, al requerimiento que se le hizo en proveído de fecha cinco de Junio del presente año, en el Cuadernillo número 94/2001; exhibiendo Constancia del Catastro expedida por el Subdirector del mismo; por lo que se procede a proveer en los términos siguientes:-----

SEGUNDO: Téngase al Ciudadano JOSE RAMON MAGAÑA con sus escritos inicial y de cuenta, promoviendo en la vía de Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del Predio Rústico ubicado en este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 2-16-78 Hectáreas, (DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 103.00 metros, con propiedad del promovente JOSE RAMON NAGAÑA, al SURESTE 161.40 metros con LIBORIA ALVAREZ MAGAÑA, al NORESTE 116.50 y 81.00 metros, con la CALLE LEANDRO BRAVO, anteriormente calle sin nombre, y al NOROESTE en 249.00 metros con los HERMANOS ALVAREZ.-----

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese

expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes JOSE RAMON MAGAÑA, LIBORIA ALVAREZ MAGAÑA y HERMANOS ALVAREZ, en sus domicilios ubicados en la Calle Nicolás Bravo número 114 interior de esta Ciudad, y la segunda de los mencionados en Calle del Puente sin número de esta Municipalidad, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus derechos convenga, si así lo quisieren.-----

CUARTO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento EXHORTO por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado.-----

QUINTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad; debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegado de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público, por ser los lugares públicos de esta

localidad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

SEXTO.- Se tiene al promovente JOSE RAMON MAGAÑA, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, las Listas que se fijan en los tableros de Avisos de este Juzgado; y por autorizando para que en su nombre y representación las reciba, y revise el expediente, al Licenciado RAFAEL ARGAEZ DIAZ, quien ejerce con Cédula Profesional 834746; y a quien con fundamento en el Artículo 2892 del Código Civil en Vigor, le otorga MANDATO JUDICIAL; por lo que se señala cualquier día y hora hábil, siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, para que comparezca dicho promovente ante este Tribunal a ratificar su escrito donde otorga el Mandato Judicial, debiéndose identificar a satisfacción de esta Autoridad, con credencial que traiga impresa su fotografía.-----

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en términos del Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, en Salvador Novo número Ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán C.P 04010, México, Distrito Federal, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico en cuestión, PERTENECE O NO A LA NACION; y advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento exhorto al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO

FEDERAL, quien a su vez deberá turnarlo al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda se sirva llevar dicho oficio al DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con domicilio señalado en líneas anteriores; y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.-----

NOVENO.- Asimismo gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio Rústico motivo de este Juicio, PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de esta Municipalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.-----

EL SRIO. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MERLIN NARVAEZ JIMENEZ.

No. 16059

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. ANSELMO SANCHEZ CANO.

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número **385/2001**, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA ILLESCAS OLGUIN, en contra de ANSELMO SANCHEZ CANO, se dictó un auto de fecha catorce de agosto del año dos mil uno, que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. AGOSTO CATORCE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

Se tiene por presentada a la Ciudadana FRANCISCA ILLESCAS OLGUIN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de una acta de matrimonio y dos de nacimiento, una constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, copia al carbón de una acta de comparecencia voluntaria número 0018/95, efectuada ante el Juez calificador de esta Ciudad, de fecha diez de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, una constancia de domicilio ignorado con número de oficio SA/2000, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ANSELMO SANCHEZ CANO de quien manifiesta ignora su domicilio, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Con fundamento en los artículos, 256, 257, 260, 266, 272 fracción IX y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 487, 488, 489, 501, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad. En virtud de que se presume que el demandado ANSELMO SANCHEZ CANO resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado,

procédase a notificarlo por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, para se le emplace a Juicio y se le corra traslado con las copias de la demanda y sus anexos y vencido que sea dicho plazo, aun sin haber concurrido para tal efecto, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el plazo de nueve días para contestar la demanda ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Zaragoza número 536, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos y nombrando como su abogado patrono al Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal.- Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.-----

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 16069

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRTO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **14/998**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA PIEDAD REYES MARTINEZ, EN CONTRA DEL SR. BENIGNO MONTIEL REYES, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita la Ciudadana PIEDAD REYES MARTINEZ, actora en el presente juicio, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en Rebelría de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículo 433,434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Cerrada de las Azucenas sin número de la Ranchería Buena Vista 2ª. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 407.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.45 Metros con propiedad de Josefina Castillo Valle de García; AL SURESTE: 20.00 Metros, con Callejón de acceso (hoy Calle Cerrada de las Azucenas); AL NOROESTE: 20.00 Metros, con propiedad de Ignacio Vázquez Rodríguez; AL SUROESTE: 20.25 Metros, con propiedad de Adela Castillo Valle. Inscrito bajo el número 5116 del Libro General de Entradas, a Folios del 19336 al 19338 del Libro de Duplicados volumen 116, quedando afectando por dicho contrato el predio número 97371 a folio 171 del Libro Mayor Volumen 380, a nombre del Ciudadano BENIGNO MONTIEL REYES, al cuál se le fijo un valor comercial de \$80.800.00 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen -----

intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.

No. 16081

DIVORCIO NECESARIO

C. SAID AMIN K. RESKALA SANTAMARIA.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 524/2001, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MILDRED DE LA CRUZ SASSO EN CONTRA DEL CIUDADANO SAID AMIN K. RESKALA SANTAMARIA, EN SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana MILDRED DE LA CRUZ SASSO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en a).- Una acta de matrimonio número (861) ochocientos sesenta y uno, celebrado entre los CC. SAID AMIN K. RESKALA SANTAMARIA Y MILDRED DE LA CRUZ SASSO, expedida por el Oficial número Seis del Registro Civil de esa ciudad. b).- Constancia de domicilio ignorado, c).- una constancia de contestación de domicilio ignorado, d).- Sobre cerrado de pliego de posiciones y e).- Traslado, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano SAID AMIN K. RESKALA SANTAMARIA, de quien se ignora su domicilio.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272, fracción IX. 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487. 488. 501. 505 y demás relativos del Código de Procesamientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO.- Toda vez que de la constancia expedida por el Coordinador Jurídico de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento del Centro de fecha cinco de julio del año dos mil uno, se advierte que el C. SAID AMIN K. RESKALA SANTAMARIA, es de domicilio ignorado pues según información de los delegados municipales del municipio del Centro por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 fracción III, y 139 Fracción II del Código de Procesamientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias ----

simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

CUARTO.- La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número ciento cincuenta y seis - dos de la Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco autorizando para tales efectos , así como para recoger toda clase de documentos y valores al Señor Licenciado ENRIQUE GAMAS RAMOS Y a los pasantes del derecho ALMA EDITH GAMAS CORONEL Y/O MIGUEL ANGEL DIONISIO MERITO, asimismo designa como Abogado patrono al profesionista antes mencionado, en términos del Artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil Vigente el Entidad; en consecuencia, dígamele que para que surta sus efectos tal designación el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado para que surta sus efectos legales tal designación.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Ciudadana MARICELA JASSO AGUILAR, que autoriza, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, y se registró en el libro de Gobierno, bajo el número 524/2001, y se dio aviso de su inicio al H. Superioridad con oficio número 2564.-----

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICA.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. EN VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARICELA JASSO AGUILAR.

No. 16068

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 222/93, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA LEONARDA JIMENEZ GOMEZ, EN CONTRA DE DEYANIRA PEREZ RAMON, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.--
Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA LEONARDA JIMENEZ parte Actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta solicitando se apruebe el dictamen del Perito Tercero en discordia, y tomando en cuenta que la parte demandada oportunamente, objetó el peritaje emitido por el Perito Tercero en Discordia designado por esta Juzgadora, se procede en este acto a resolver la objeción planteada, alegada por la ciudadana DEYANIRA PEREZ RAMON al avalúo practicado por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, en virtud de que discrepa en relación a los límites y colindancias, manifestando que el citado perito no se constituyó de manera personal al predio motivo de esta litis, para hacer las correspondientes mediciones reales y materiales del inmueble, en consecuencia de la revisión minuciosa realizada al citado avalúo, la suscrita Juzgadora CONCLUYE: QUE RESULTA IMPROCEDENTE LA OBJECCION PLANTEADA TODA VEZ QUE EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA SEÑALO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS LAS CUALES COINCIDEN CON LOS DATOS DEL CONTRATO HIPOTECARIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 13,354; ADEMÁS DE QUE A LA CONTRAPARTE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA DESIGNAR PERITO. AMÉN DE QUE SE CONFORMÓ CON EL DICTAMEN DEL PERITO QUE SE LE DESIGNO EN REBELDIA, EL CUAL COINCIDE CON EL OBJETADO, LUEGO ENTONCES, SE APRUEBAN LOS MISMOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, a petición del ocursoante y con fundamento en los artículos 432, 433, 434, 435, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.-----

A).- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, número 202 ubicado en la calle seis número 103 de la Unidad Habitacional Tamulté de esta Ciudad, con una superficie de 49.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 8.985 METROS CON FACHADA POSTERIOR AL AREA DEL DEPARTAMENTO 102; AL ORIENTE 5.75 METROS CON FACHADA LATERAL.- AL SUR 2.955 METROS CON PASILLO DE ACCESO AL DEPARTAMENTO Y 6.03 METROS CON FECHADA PRINCIPAL A AREA COMUN.- AL PONIENTE .80 CENTIMETROS CON PASILLO DE ACCESO AL DEPARTAMENTO Y 4.95 METROS CON DEPARTAMENTO 201.- ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302., ABAJO CON DEPARTAMENTO 102.- Inscrito el cinco de septiembre de

1989, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de DEYANIRA PEREZ RAMON, bajo el número 6819 del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el folio 188 del Libro mayor volumen 16 de condominio. Al cual se le fijó como valor comercial la cantidad de \$144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá como base para el remate y será postura legal la que cubra dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, una cantidad igual a la que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la reforma, anúnciese la presente subasta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS , en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; expídasele al citado ocursoante, los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación en convocación de postores y licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaría judicial Licenciada MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, que autoriza y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de fecha 16 AGOSTO /2001 EXP. 222/993, SUMARIO HIPOTECARIO.---Conste.----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

1-2-3

No. 16073

DIVORCIO NECESARIO

NEBA NURY PEREZ GARCIA o NELBA NURY PEREZ GARCIA
o NELBA NURIS PEREZ GARCIA o NEBA NURIS PEREZ GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE:

RAZON SECRETARIAL.- En veintidós de junio del dos mil uno, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Segunda Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por el ciudadano EDGAR SALAYA MARTINEZ O EDGAR CELEYA MARTINEZ, recibido en éste Juzgado el día quince del presente mes y año.-----
Conste.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EDGAR SALAYA MARTINEZ O EDGAR CELAYA MARTINEZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: una copia certificada del acta de matrimonio número 238, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de Libertad Cunduacán, Tabasco, Tabasco, celebrada entre el ciudadano EDGAR SALAYA MARTINEZ y NELBA NURIS PEREZ GARCIA, dos copias certificadas de las actas de nacimientos números 654 y 655 de fechas tres de noviembre de mil novecientos noventa, expedidas por el Oficial 02 del Registro Civil de Libertad Cunduacán, Tabasco, a nombre de EDWAR YAIR Y NADIA MELANY de apellidos CELAYA PEREZ, dos constancias de domicilio ignorado de fechas treinta de mayo y veintitrés de febrero del presente año, expedidos por el doctor RUBEN PRIEGO HERNANDEZ y ciudadana EDILIA VERA DE DIOS, expedidos por la Secretaria del H. Ayuntamiento y Delegación Municipal de la Ranchería Melchor Ocampo respectivamente, y copias simples que acompañan, se le tiene demandado en la vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana NEBA NURY PEREZ GARCIA o NELBA NURY PEREZ GARCIA o NELBA NURIS PEREZ GARCIA o NEBA NURIS PEREZ GARCIA quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción IX y XII 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso desu inicio a la Superioridad, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia exhibidas en los presentes.-----

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que la hoy demandada NEBA NURY PEREZ GARCIA o NELBA NURY PEREZ GARCIA o NELBA NURIS PEREZ GARCIA o NEBA NURIS PEREZ GARCIA, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA días

para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la Secretaria de este Juzgado, misma que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establece los artículos 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

TERCERO.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante para el Desarrollo Integral para la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.----

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico Ubicado en la calle Noe de la Flor Casanova número 218-B y autorizando para tales efectos a los Licenciados CLAUDIA DIEGO CORTAZAR y/o FRANCISCO RODRIGUEZ RAMOS y/o ALEXI CABRERA GORRA nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la segunda Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista del día----- de abril del 2001.----- Conste.----

Se formó expediente bajo el número 312/2001, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad con oficio número 1213.----
Conste.-----

No. 16074

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

Y PARA SU PUBLICACION

Que en el expediente Civil número **368/2001**, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISIDRO ZAPATA HERNANDEZ, EN CONTRA DE CANDELARIA LOPEZ ROMAN, que con fecha seis de Agosto del año dos mil uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ISIDRO ZAPATA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: una copia certificada del acta de matrimonio número 216, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, de Cárdenas, Tabasco, celebrada entre el ciudadano ISIDRO ZAPATA HERNANDEZ Y CANDIDA LOPEZ ROMAN, tres copias certificadas de las actas de nacimientos números 617, 2842 y 97 de fechas cinco de marzo del 1985, a nombre de JAVIER ZAPATA LOPEZ, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Cárdenas, Tabasco, la segunda de fecha veinticinco de noviembre del año de 1986 a nombre HUGO ALBERTO ZAPATA LOPEZ, expedida por el mismo oficial antes citado, la tercera a nombre de ISIDRO ZAPATA HERNANDEZ, de fecha diecinueve de junio del año de 1976, expedida por citado oficial, un acta de abandono de hogar, levantada ante el delegado municipal de la colonia los cañales de este municipio, una constancia de domicilio ignorado expedida por el Doctor RUBEN PRIEGO HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, una constancia de domicilio ignorado expedida por el C. SEBASTIAN TORRES LOPEZ, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, y copias simples que acompañan, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana CANDIDA LOPEZ ROMAN, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los numerales 256, 257, 260, 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de las constancias exhibidas en los presentes.---

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que la hoy demandada CANDIDA LOPEZ ROMAN es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA días para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, misma

que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establece los artículos 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

TERCERO.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, dese la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante para el Desarrollo Integral para la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.-----

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Manuel Leyva número 107 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la licenciada ISABEL CRISTINA LANESTOSA ZEPEDA, y a quien faculta para que revise el expediente, tome apuntes del mismo, y reciba documentos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

H. CARDENAS, TABASCO, A 31 DE AGOSTO DEL 2001.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS.

1-2-3

No. 16080

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **152/2001**, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN GOMEZ LOPEZ en contra de NOEMI CRUZ JIMENEZ, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil uno, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:----
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.---

Vista.- La cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JUAN GOMEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hizo por acuerdo de fecha nueve de mayo del año que transcurre, escrito de referencia que se agrega a los presentes autos. para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Por otra parte, se tiene presentado al ciudadano JUAN GOMEZ LOPEZ con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada, del acta de matrimonio número 28, celebrado entre JUAN GOMEZ LOPEZ Y NOEMI CRUZ JIMENEZ; copias certificadas de las actas de nacimiento número 703, 478 y 299, a nombre de MARIA ELENA, GRACIELA INES Y ELSI NOEMI de apellidos GOMEZ CRUZ, la primera expedida por el Oficial 03 del Registro Civil de Villa de Aldama, Comalcalco y las restantes expedidas por el Oficial 02 del Registro Civil de Villa Tecolutilla, Comalcalco; original de una constancia de domicilio ignorado, a nombre de NOEMI CRUZ JIMENEZ, expedida a su favor por el señor CARLOS ALVAREZ FALCON, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con sello y firma original y copias simple que acompaña, con los que viene a promover. JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO

NECESARIO en contra de su esposa ciudadana NOEMI CRUZ JIMENEZ de quien reclama la siguiente prestación : A). La disolución de vínculo matrimonial que me une con mi esposa, la señora NOEMI CRUZ JIMENEZ, fundándome para ello en lo previsto en el artículo 272 Fracciones VIII y IX del Código Civil del Estado Vigente, que dice: "...VIII.- La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses, con abandono absoluto de las obligaciones inherentes a la familia. "...IX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En este caso el divorcio será demandado por cualquiera de los cónyuges; pero si quien lo reclama es el que separo, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias..."-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 272 fracción VIII Y IX, 273, 274, 275, 280 y demás relativos, del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

CUARTO.- Dese al representante Social Adscrito al Juzgado y a la licenciada FABIOLA LOURDES BOCANEGRA LUNA, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia nombrada por la señora CRYSTEL HERNANDEZ DE ROVIROSA, Presidenta del DIF Municipal en su oficio número 008/2001, de fecha nueve de enero del año actual, la intervención que por derecho les corresponde, quienes tienen su domicilio, el primero de los mencionados en la planta baja que ocupa esta casa de justicia y el

segundo en la casa marcada con el número 658 de la Calle José María Pino Suárez de esta Ciudad.-----

QUINTO.- Por otra parte y como se deduce de la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio de Macuspana, Tabasco, señor CARLOS ALVAREZ FALCON, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, procédase a notificarse por edicto el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, pudiendo elegir entre: Diario de Tabasco Hoy, Avance, Sureste, Novedades de Tabasco y Presente, para los fines de que la demandada NOEMI CRUZ JIMENEZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABLES para que la demandada produzca su contestación ante este juzgado, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les declarará rebelde. Con fundamento en el artículo -----

136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número treinta y cuatro de la Calle Guadalupe Victoria, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizando para tales efectos al ciudadano DIEGO LOPEZ HERNANDEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA MENDOZA SALAS, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil uno -----

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL
 JUZGADO**

LICDA. MARTHA PATRICIA MENDOZA SALAS.

No. 16084

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **662/993**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ Y OTRO Apoderados Legales del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. en contra de ALFREDO LOPEZ RUIZ Y OTROS, con fecha diez de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase al Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ con su escrito de cuenta, por exhibiendo dos certificados de Libertad de Gravamen de los últimos diez años, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales procedentes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora, como el nombrado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia de lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, perito designado en rebeldía de la parte demandada.-----

TERCERO.- Conforme lo solicita la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 547, 548, 549, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, ambos derogados se ordena sacar a remate en subasta pública en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO SUB-URBANO ubicado en la calle Miguel Hidalgo número (58)

cincuenta y ocho, de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, Tabasco, constante de una superficie de 158 M2 con las siguientes medidas y dimensiones: AL NORTE, cuatro medidas, una de 4.85 mts. otra de 5.35 mts. otra de 9.21 mts. y otra de 10.11 mts. con IDELINO MOSCOSO CRUZ Y MARIA NIEVE PEREZ DE MOSCOSO; AL SUR. 29.55 mts. con callejón sin nombre; AL ESTE 4.25 mts. con callejón sin nombre; AL OESTE 7.51 mts. con IDELINO MOSCOSO CRUZ Inscrito bajo el número 947 del libro general de entradas, a folios del 3511 al 3518 del libro de duplicados volumen 59, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 26,843 folio 91 del libro mayor volumen 111, el 27 de agosto de 1992, a nombre de ALFREDO LOPEZ RUIZ, y propiedad de la señora BASILIA NARVAEZ VIUDA DE ALMEIDA, AL OESTE 6.50 metros con la prolongación de la calle Arista, propiedad que se encuentra amparada mediante escritura pública número 1966 volumen XLVI de fecha treinta de agosto de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Estado, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día 17 de septiembre de 1994, bajo el número 3088 del Libro General de Entradas, a folios 7355 al 7359 del libro de extractos volumen 98, quedando afectado por dicho contrato el predio número 34,351 a folios 228 del libro mayor; y al que le fue fijado un valor comercial por la cantidad de \$111,300.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la suma de \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), salvo error aritmético.- PREDIO RUSTICO ubicado en la calle Hidalgo número cincuenta y cuatro, de la Colonia la Curva de Ciudad Pemex, Tabasco, constante de una superficie de 00-02-50 has. O sean 250.00 m2 con los siguientes linderos dimensiones: AL NORTE 25.00 mts con EUSEBIO CAMPOS; AL SUR, 25.00 mts con GENARO MARTINEZ, AL ESTE 10.00 mts con

GENARO MARTINEZ; y AL OESTE con la carretera Macuspana, hoy calle Hidalgo, inscrito bajo el número 947 del libro general de entradas, a folios 3511 al 3518 del libro de duplicados volumen 59; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 26,844 folio 92 del libro mayor volumen 111 el 27 de agosto de 1992, a nombre de ALFREDO LOPEZ RUIZ; y al que le fue fijado un valor comercial por la cantidad de \$160,100.00 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la suma de \$106,733.33 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N); salvo error aritmético.--

CUARTO.- Hágasele saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma, anúnciese el presente remate por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital, en convocación de postores, debiéndose además fijar los avisos y edictos correspondientes, por lo que se ordena expedir los mismos, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el entendido que no habrá término de espera.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, certifica y da fe.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vista.- La razón secretarial, se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A. mediante su escrito de cuenta, y toda vez, que en el auto de fecha diez de agosto del año que transcurre, se omitió proveer respecto a girar exhorto; en virtud de que el bien inmueble a sujeto a remate se encuentran ubicado en Ciudad Pemex, Municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar exhorto al lugar correspondiente, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de la localidad respectiva, convocando postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados en el punto quinto del proveído de fecha diez de agosto del presente año.-----

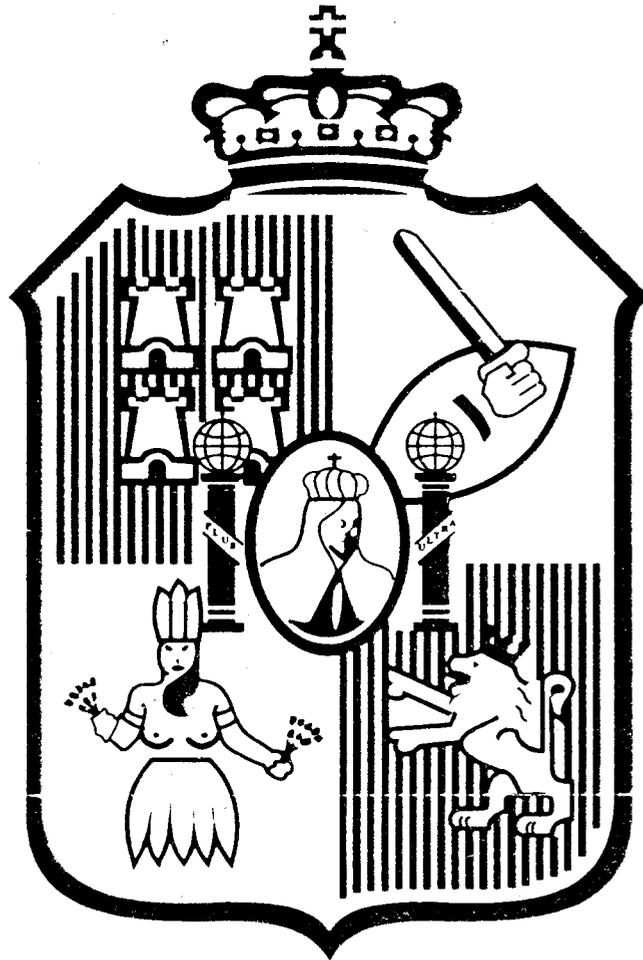
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16071	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 661/997.....	1
No.- 16045	AVISO NOTARIAL C. JONAS GONZALEZ PIEDRA.....	2
No.- 16046	AVISO NOTARIAL C. BERTHA DE DIOS GONZALEZ.....	3
No.- 16047	AVISO NOTARIAL C. FRANCISCO ESCOBAR DE LA FUENTE.....	4
No.- 16055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 33/96.....	5
No.- 16048	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 328/996.....	6
No.- 16053	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 72/2001.....	7
No.- 16043	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 72/998.....	9
No.- 16050	DIVORCIO NECESARIO EXP. 216/2001.....	10
No.- 16062	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 482/996.....	11
No.- 15957	AVISO DE FUSION GRUPO RAMA GAS S.A. DE C.V.....	12
No.- 16065	DIVORCIO NECESARIO EXP. 577/2001.....	15
No.- 16054	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 049/2001.....	16
No.- 16067	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 95/999.....	18
No.- 16064	JUICIO DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE MENORES EXP. 395/2001.....	19
No.- 16057	DIVORCIO NECESARIO EXP. 493/2001.....	20
No.- 16061	DIVORCIO NECESARIO EXP. 573/2001.....	21
No.- 16060	DIVORCIO NECESARIO EXP. 376/999.....	22
No.- 16058	DIVORCIO NECESARIO EXP. 352/2001.....	24
No.- 16066	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 516/997.....	25
No.- 16063	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 189/2001.....	27
No.- 16059	DIVORCIO NECESARIO EXP. 385/2001.....	29
No.- 16069	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 14/998.....	30
No.- 16081	DIVORCIO NECESARIO EXP. 524/2001.....	31
No.- 16068	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 222/93.....	32
No.- 16073	DIVORCIO NECESARIO EXP. 312/2001.....	33
No.- 16074	DIVORCIO NECESARIO EXP. 368/2001.....	34
No.- 16080	DIVORCIO NECESARIO EXP. 152/2001.....	35
No.- 16084	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 662/993.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO DE TABASCO.....	40



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.